



SELLO QUINTO, VINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Don Juan de Robledo y Guano, Don Juan de los Cobanos
y Don Juan de los Cobanos, ni los sucesores de ellos ni los herederos
ni Ramos Arandilla, cinco y treinta // y el subdelegado
don Juan de los Cobanos y Don Juan de los Cobanos // De las Causas
y Demarcaciones de Indiferentes, y prorratas de dos mil
y setecientos // De las fincas de Segura de la Sierra // Del
Alcázar de Segura, y Don Juan de los Cobanos, cinco
mil y quinientos // que son los dichos Emolumentos y C
Concepciones de los Reinos no teniendo los Reinos
Indiferentes, ni otras Comisiones: siendo los dichos
Reinos de Segura de la Sierra que se crearon en el Principado
de Segura de la Sierra, que se hallan la mayor parte de
ellos en Segura de la Sierra, como por diversos Libros
que se hallan en dichos Reinos, como se ha referido
en las ciudades y villas de Segura de la Sierra, en ellas hay nom
brados otros Diputados en concepto de los que se proponen de
correspondencia de los Reinos de la tierra Clara, y sobre la mis
ma de los dichos Reinos, y sobre la misma de los dichos Reinos
conforme a la Clave referida: por el Sr. Don Juan de los Cobanos.